

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-SENA
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

PROGRAMA: REFORZAMIENTOS ESTRUCTURALES EN LAS SEDES PRIORIZADAS POR EL SENA

CONVOCATORIA No. PAF-SENA-O-102-2022

OBJETO: CONTRATAR LA: “CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DEL BLOQUE 8 DEL CENTRO DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS DEL META UBICADO EN VILLAVICENCIO.”

Entre los días 12 y 13 de enero de 2023, el proponente **CONSORCIO REFORZAMIENTO META** presentó observaciones al acta de adjudicación, a las cuales se procede a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

De: Diego fernando polania liscano <diegofernandopolaniasas@gmail.com>

Enviado: jueves, 12 de enero de 2023 2:57 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>; pafindeterbbvaam.co@bbva.com <pafindeterbbvaam.co@bbva.com>

Cc: asistentedecontratacion@ingelecgrou.com <asistentedecontratacion@ingelecgrou.com>; Hildebran Perdomo <hildebranp@hotmail.com>; Gerencia Integral <gerenciaintegral@ingelecgrou.com>

Asunto: Observación a la Adjudicación Proceso No. PAF-SENA-O-102-2022

Observación

Fidupopular: DIEGO FERNANDO POLANIA LISCANO PAF-ATICBF-O-082-2022-01

Fidubogota: INGENIERÍA ELECTRÓNICA DEL HUILA S.A.S. BIC. PAF-ATF-O-046-2020

Fiduprevisora: DIEGO FERNANDO POLANIA LISCANO e INGENIERÍA ELECTRÓNICA DEL HUILA S.A.S. BIC PAF-EUC-O-029-2022.

Es decir, solo tres (3) contratos, que le permitían suficientemente participar en este proceso y ser adjudicatario del mismo, por ocupar el **PRIMER PUESTO DE ELEGIBILIDAD**, como se desprende del **INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)**

Ahora, por el hecho, que **FINDETER** por medio de adenda, haya prorrogado la adjudicación de este proceso, por ningún motivo es dable jurídicamente, modificar las condiciones iniciales a las cuales legalmente se debe someter la evaluación de nuestra propuesta, reiterando que fue la primera que se le dio apertura (diciembre 6/2022) y el cierre fue el 16 de diciembre/2022, por consiguiente es la primera cronológicamente -de acuerdo al cronograma inicial- que se debe estudiar, evaluar y adjudicar, bajo las condiciones y requisitos en que se presentó.

No es de recibo, que por circunstancias atribuibles únicamente a **FINDETER**, modifiquen el cronograma para la adjudicación de este proceso y ahí sí, estudien y evalúen nuestra propuesta, pero con condiciones nuevas, producto del resultado de propuestas futuras presentadas, posteriores al cierre de la que nos ocupa.

Los términos de referencia, en ningún aparte hacen alusión a la circunstancia especial presentada de prórroga de la adjudicación, y mal haría **FINDETER** castigar al proponente con una causal de rechazo por concentración de contratos, cuando al cierre se encuentran taxativamente cumplidos los requisitos en nuestra propuesta.

Así las cosas, se solicita modificar el aparte del comité fiduciario No. 39 en el numeral 10. **RECHAZO POR CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS CONSORCIO REFORZAMIENTO META** y en su lugar efectuar la adjudicación al **CONSORCIO REFORZAMIENTO META**, como legal y jurídicamente debe suceder.

Es un exabrupto, que **FINDETER** coloque al **CONSORCIO REFORZAMIENTO META** en el estadio de concentración de contratos para producir su rechazo, contando el adjudicado en la convocatoria **PAF-ATMINDEPORTE-O-103-2022**; cuando su deber y obligación es efectuar la evaluación y adjudicación en estricto orden de presentación de las ofertas en una y otra convocatoria.

Ahora, en secuencia cronológica, se dio apertura el 9 de diciembre de 2022, a la convocatoria **PAF-ATMINDEPORTE-O-103-2022** cuyo objeto es **CONTRATAR LA "REVISIÓN AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA MÚLTIPLE CUBIERTA VEREDA LA MORITA MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE"**, la cual fue adjudicada al **CONSORCIO DEPORTIVO I2D**, cuyo cierre se perpetro en diciembre 22 de 2022, toda vez que como único proponente, no opera la concentración de contratos, de acuerdo a la nota 2 del numeral 2.1.4 del pliego de condiciones.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección ocuando sea el único proponente habilitado

Atentamente,

De: Diego fernando polania liscano <diegofernandopolaniasas@gmail.com>

Enviado: viernes, 13 de enero de 2023 11:51 a. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>; pafindeterbbvaam.co@bbva.com
<pafindeterbbvaam.co@bbva.com>

Cc: asistentedecontratacion@ingelecgroup.com <asistentedecontratacion@ingelecgroup.com>; Gerencia Integral
<gerenciaintegral@ingelecgroup.com>; Hildebran Perdomo <hildebranp@hotmail.com>

Asunto: Alcance a la Observación Adjudicación Proceso No. PAF-SENA-O-102-2022

Observación

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-SENA

BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA

Bogotá D.C. – Colombia

Asunto: PAF-SENA-O-102-2022 “CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DEL BLOQUE 8 DEL CENTRO DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS DEL META UBICADO EN VILLAVICENCIO

Cordial saludo,

Damos alcance a nuestra comunicación de observaciones del día 12 de enero de 2023, con el fin de complementar su contenido y exhibir varios fundamentos facticos, cuyo estudio por parte de FINDETER den como resultado la adjudicación del proceso de la referencia al CONSORCIO REFORZAMIENTO META.

Es inminente como necesario, estudiar la trazabilidad en tiempo del cronograma oficial del contrato y las respectivas adendas.

Es completamente claro, que el proceso de la referencia se dio su apertura con fecha 6 de diciembre de 2022 y su cierre se consolido con fecha 16 de diciembre de 2022.

Con la expedición de la adenda 1 de fecha diciembre 29/2022 se modificó el cronograma así:

Actividad	Fecha, hora y lugar según corresponda
Publicación del Informe de Evaluación Económica y Asignación de Puntaje (orden de elegibilidad)	03 de enero de 2023
Plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica y Asignación de Puntaje (Orden de Elegibilidad)	Hasta el 04 de enero de 2023 a través del correo convocatorias_at@findeter.gov.co Hasta las 5:00 p.m.
Publicación del informe definitivo de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) y acta de selección del contratista o declaratoria de desierto, según corresponda	05 de enero de 2023

Adenda que fue motivada del siguiente tenor:

“Conforme con lo anterior y comoquiera que se requiere de mayor tiempo para la evaluación económica, se modificará el cronograma de la convocatoria a partir de la publicación del Informe de Evaluación Económica y Asignación de Puntaje (Orden de Elegibilidad),...” (resaltos míos)

En concordancia con la modificación efectuada al cronograma mediante la adenda 1, el 3 de enero de 2023, se publicó el INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), documento que presenta, luego de la evaluación como se copia:

PAF-ATSENA-O-102-2022					
CONTRATAR LA: "CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DEL BLOQUE 8 DEL CENTRO DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS DEL META UBICADO EN VILLAVICENCIO."					
EVALUACIÓN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					
Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Evaluación Económica	Descuentos (EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES)	TOTAL Puntaje Obtenido
1	PROPOLENTE N°1: CONSORCIO REFORZAMIENTO META	\$ 2.143.098.549,00	99,9927315	0,0000000	99,9927315
2	PROPOLENTE N°2: SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S	\$ 2.136.664.444,00	99,6925269	0,0000000	99,6925269
3	PROPOLENTE N°3: CONSORCIO OBRAS IP	\$ 2.150.000.890,00	99,3765269	0,0000000	99,3765269

Observación:
No se aplica descuento conforme el numeral 11. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES.
Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene en primer orden de elegibilidad al proponente No. CONSORCIO REFORZAMIENTO META con un puntaje de 99,9927315 y un valor ofertado corregido de \$2.143.098.549,00.

Con fecha enero 5 de 2023 se publica **adenda 2**, modificando el cronograma así:

**"SUBCAPITULO III
CRONOGRAMA**

Actividad	Fecha, hora y lugar según corresponda
Publicación del informe definitivo de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) y acta de selección del contratista o declaratoria de desierto, según corresponda	11 de enero de 2023

No obstante, la motivación de la expedición de la adenda, para prorrogar el acta de selección del contratista, la fundamentan sobre:

*"Conforme con lo anterior y en atención a que **el cliente requiere más tiempo para emitir su voto en el comité de aprobación del orden de elegibilidad y adjudicación**, se modifica el cronograma de la convocatoria, así..."* (resaltos míos)

A la altura de la fecha de expedición de esta adenda dos (2), se debe tener en cuenta que, dentro del plazo del 4 de enero de 2023, NO se presentaron observaciones al INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), que pudiera modificar el referido informe; por lo tanto, es factible y acertado concluir que el INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) publicado en enero 3 de 2023 perpetuó incólume, para cumplir la selección del contratista en enero 5 de 2023, como se dispuso en la adenda 1; circunstancia que genera una antítesis y discordancia con la motivación y expedición de la adenda 2.

En este orden de ideas, con base en que la convocatoria PAF-ATMINDEPORTE-O-103-2022 cuyo objeto es CONTRATAR LA "REVISIÓN AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA MÚLTIPLE CUBIERTA VEREDA LA MORITA MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE", fue adjudicada al CONSORCIO DEPORTIVO I2D, adjudicación que fue tomada por FINDETER, para dictaminar concentración de contratos y su consecuente rechazo de la propuesta del CONSORCIO REFORZAMIENTO META en el proceso de la referencia, nos permitimos complementar lo dicho en el escrito del 12 de enero 2023.

Son los mismos cronogramas oficiales iniciales de una y otra convocatoria, que indican los plazos de apertura, presentación de ofertas y publicación del acta de selección (adjudicación); que ratifican lo dicho, primera que se presenta primera que se adjudica.

PAF-SENA-O-102-2022

Actividad	Fecha, hora y lugar según corresponda
Apertura y publicación de los Términos de Referencia, estudio de necesidad, anexos, documentos técnicos y demás documentos asociados al proceso.	06 de diciembre de 2022
Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2, y Apertura de Sobre No. 1	16 de diciembre de 2022 Hora: 2:30 pm A través del correo electrónico pafindeterbbvaam.co@bbva.com
Publicación del informe definitivo de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) y acta de selección del contratista o declaratoria de desierto, según corresponda	03 de enero de 2023

PAF-ATMINDEPORTE-O-103-2022

Actividad	Fecha, hora y lugar según corresponda
Apertura y publicación de los Términos de Referencia, estudio de necesidad, anexos, documentos técnicos y demás documentos asociados al proceso	09 de diciembre de 2022
Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2, y Apertura de Sobre No. 1	20 de diciembre de 2022 Hora: 10:00 a.m. A través del correo electrónico pafindeterbbvaam.co@bbva.com
Publicación del informe definitivo de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) y acta de selección del contratista o declaratoria de desierto, según corresponda	6 de enero de 2023

En este proceso, se expide adenda 1 con fecha DICIEMBRE 29/2022, así:

(...)

ADENDA No. 1

El inciso segundo del numeral 1.11 ADENDAS del Subcapítulo I GENERALIDADES del Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES los Términos de Referencia, establece la facultad de la entidad CONTRATANTE para modificarlos a través de adendas, establece que "... podrá expedir adendas para modificar condiciones particulares del proceso hasta un día hábil antes de la fecha programada de cierre y las adendas para modificar el cronograma se podrán expedir en cualquier momento."

Conforme con lo anterior y en vista de que en el proceso de selección se encuentra participando un único proponente, se modificó el cronograma de la convocatoria adelantando la actividad de publicación del Informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes:

PRIMERO: MODIFICAR el CRONOGRAMA del proceso, respecto de la publicación del Informe Definitivo de Verificación de requisitos habilitantes de la siguiente manera:

**"SUBCAPITULO III
CRONOGRAMA**

Actividad	Fecha, hora y lugar según corresponda
Publicación del Informe Definitivo de Verificación de requisitos habilitantes	29 de diciembre de 2022
Apertura Sobre No. 2 – Propuesta económica de las propuestas habilitadas.	02 de enero de 2023 Hora: 10:00 a.m. Los proponentes habilitados deberán participar a través de teleconferencia (Google Meet)
Publicación del Informe de Evaluación económica y Asignación de Puntaje (orden de elegibilidad)	03 de enero de 2023
Plazo para presentar observaciones al Informe de evaluación económica y asignación de Puntaje (orden de elegibilidad)	Hasta el 04 de enero de 2023 a través del correo convocatorias_at@findeter.gov.co Hasta las 5:00 p.m.
Publicación del informe definitivo de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) y acta de selección del contratista o declaratorio de desierto, según corresponda	06 de enero de 2023

Se destaca que, a pesar de adelantar la actividad de publicación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes, se mantienen las fechas de las actividades posteriores, indemnes y cumplidas puntualmente en las fechas inmersas en el cronograma; donde en el

Por todo lo anterior, se reitera se tenga en cuenta la evaluación y orden de elegibilidad para la convocatoria PAF-SENA-O-102-2022 del 3 de enero de 2023 y se resuelva su adjudicación sobre los fundamentos de ser la primera presentada al cierre (diciembre 16/2022) con las circunstancias de tiempo, modo y lugar; es decir, para efectos del caso que nos ocupa de concentración de contratos, con únicamente aquellos contratos vigentes al cierre de diciembre 16 de 2022, que no son otros que:

Fidupopular: DIEGO FERNANDO POLANIA LISCANO PAF-ATICBF-O-082-2022-01

Fidubogota: INGENIERÍA ELECTRÓNICA DEL HUILA S.A.S. BIC. PAF-ATF-O-046-2020

Fiduprevisora: DIEGO FERNANDO POLANIA LISCANO e INGENIERÍA ELECTRÓNICA DEL HUILA S.A.S.
BIC PAF-EUC-O-029-2022.

Desestimar, por infundado e injustificable, el argumento de concentración de contratos plasmado en el comité fiduciario No. 39 en el numeral 10. **RECHAZO POR CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS CONSORCIO REFORZAMIENTO META**, cuando la convocatoria PAF-ATMINDEPORTE-O-103-2022, se consolido como segunda presentada, como se desprende de las fechas de apertura y cierre.

Es decir, en otras palabras, es totalmente descaminado e infundado, tomar el resultado de la segunda convocatoria (PAF-ATMINDEPORTE-O-103-2022) para hacer nugatoria la primera convocatoria (PAF-SENA-O-102-2022); cuando en un razonamiento teleológico, ordenado, reglamentario y de trazabilidad contractual, es todo lo contrario: El resultado de la primera convocatoria, incide en el resultado de la segunda convocatoria y subsiguientes, según el caso.

Se solicita a FINDETER, con el debido respeto, efectuar un examen minucioso a lo expuesto, haciendo uso del numeral 1.26 del pliego de condiciones, toda vez que se presentan incuestionables circunstancias que, amenazan gravemente una selección objetiva y transparente.

1.26. SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Findeter en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE se reserva el derecho de suspender o cancelar en cualquier etapa del proceso la convocatoria que se halle en curso, inclusive hasta antes de la firma del contrato, cuando se presenten o sobrevengan circunstancias que impidan el curso normal de la misma o que amenacen la selección objetiva o transparente que rigen las actuaciones del mismo o de conveniencia o reputacional para Findeter.

Atentamente,

Respuesta a observación:

La entidad procede a dar respuesta a ambas solicitudes, toda vez que versan sobre los mismos hechos.

Se le informa al solicitante que no es procedente su observación, toda vez que la regla de concentración de contratos prevista en el numeral 2.1.4 CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS de los términos de referencia debe leerse y entenderse de manera integral.

En ese orden de ideas no es posible hacer una interpretación extensiva de la frase que reza: “*En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección*”, para efectos de concederle al citado aparte un alcance que no tiene, pues de acuerdo con lo señalado por el observante la concentración solo se verificaría con los contratos adjudicados o en ejecución a la fecha de cierre de la convocatoria, lo cual es una interpretación equivocada de la regla. Quiere ello significar que el aparte del “**cierre del proceso de selección**” se refiere única y exclusivamente al requisito de temporalidad que deben cumplir las actas de recibo o de liquidación de los contratos para efectos de que puedan ser “descontados” del número total de contratos adjudicados o en ejecución de cada proponente.

Lo anterior lo confirma la nota 1 del numeral 2.1.4 CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS de los términos de referencia cuando establece: “**NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las**

cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado. Así las cosas, no le asiste razón al observante ya que tal como se ha expuesto la concentración es una condición transversal que se verifica durante toda convocatoria, siendo procedente la aplicación de su consecuencia incluso después de la adjudicación.

Por último se le recuerda al solicitante que conforme a lo dispuesto en la motivación de la Adenda No. 1, la misma se emitió porque el informe de evaluación económica solo podía surtir sus instancias de aprobación hasta el día 3 de enero de 2023, la Adenda No. 2 y 3 publicadas los días 5 y 11 de enero de 2023, respectivamente, obedecieron a que el cliente "(...) requería más tiempo para emitir su voto en el comité de aprobación del orden de elegibilidad y adjudicación (...)", y en consecuencia las instancias de aprobación de la adjudicación tomaron más tiempo en su desarrollo, es decir, Comité Técnico y Comité Fiduciario, lo cual llevó a que se moviera la fecha de adjudicación. Ahora bien, esto es independiente de lo acontecido en el Patrimonio Autónomo Matriz de Asistencia Técnica que desarrolló temas del Ministerio de Deporte y que, si bien surtía las mismas instancias, los cuerpos colegiados votan de manera independiente y autónoma.

Para constancia, se expide a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veintitrés 2023.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-SENA
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**